



**CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES CON CARÁCTER DE PERMANENCIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA "AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO"**

En Mérida, a 12 de mayo del 2.015

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro Acedo Penco, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del 2.015

Y de otra, la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO, representada por D. Bruno Burgos Enríquez, presidente de la entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ María Guerrero nº 10 p2, conforme se acredita.

Las partes intervinientes en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

**EXPONEN**

I.- El artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales.

II.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo del 2010 fue objeto de aprobación la Ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal (B.O.P. 19.6.2010) cuyo Capítulo III determina que podrán ser objeto de cesión las instalaciones municipales con destino a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro siempre que se acredite que las actividades desarrolladas por dicha asociación o colectivo puede ser del interés de la ciudadanía por su naturaleza cultural, deportiva, participativa o de ocio en general.

III.- Que las cesiones de instalaciones municipales solo se podrán efectuar a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 4 de la Ordenanza, siendo necesario que la Asociación esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

IV.- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes que gestiona las distintas Escuelas Deportivas Municipales así como las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

V.- Que la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO tiene como objetivo fundacional la promoción, desarrollo y práctica del montañismo y la escalada, teniendo como ámbito de actuación para el



desarrollo de sus actividades la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme se refleja en sus Estatutos.

VI.- Que ante la confluencia de objetivos existentes entre el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA y la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO, y con el fin de promover la práctica deportiva para todos los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, se considera oportuno la firma de este convenio de cesión permanente de espacios complementarios de instalaciones deportivas.

VII.- Que conforme establece el artículo 26 de las Ordenanzas, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro interesadas en la cesión de una instalación municipal deben presentar solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que deben acompañar la documentación exigida junto con una memoria, extremos estos que han sido acreditados debidamente.

VIII.- Que una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Deportes en el cual se pronuncia acerca de la oportunidad de la cesión.

IX.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo del 2.015 se ha acordado autorizar a la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO la cesión permanente de un local en el Pabellón Polideportivo Diócles, con destino a promover la práctica deportiva para todos los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad, determinándose que los términos de dicha cesión, en especial los derechos y obligaciones de ambas partes, han de ser recogidos en un Convenio entre ambas partes conforme a los límites establecidos tanto en el propio acuerdo como en la Ordenanza Reguladora.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 20 de marzo del 2.015 y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Convenio conforme a las siguientes



## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

- El Ayuntamiento de Mérida cede en precario a la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO el uso del local ubicado en el fondo derecho del "Pabellón Polideportivo Diócles", ubicadas en la calle Luís Buñuel s/n, con el fin de fomentar la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base de la modalidad deportiva de montañismo y escalada entre los ciudadanos de Mérida, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### a) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Ceder en precario a la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO el uso del siguiente espacio del Pabellón Polideportivo Diocles:

- Local de 50 m2 ubicado en el fondo derecho de la instalación y con acceso desde la pista polideportiva y por el pasillo de tránsito hacia las gradas superiores.

#### b) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Hacer buen uso de las instalaciones deportivas municipales cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
2. Apertura y cierre de la instalación cedida.
3. El mantenimiento y las reparaciones en las instalaciones cedidas, así como también la limpieza de aquellas.
4. No desarrollar actividades que supongan coste para los usuarios. Estas tendrán que ser previamente autorizadas por la Delegación Municipal de Deportes.
5. Responsabilizarse de asumir los daños que, para las personas o instalaciones, se puedan derivar del desarrollo de la actividad desarrollada en el local y que sean consecuencia directa de la misma.
6. Con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año natural, la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO deberá diseñar y someter a la aprobación por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, un programa de actividades a desarrollar durante la temporada siguiente con un cronograma de fechas, planteando objetivos generales y específicos y donde la promoción del deporte base y la colaboración con las Asociaciones Deportivas sea un referente. Dicho programa deberá acompañarse de los siguientes documentos:
  - a. Fotocopia compulsada de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil de la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO para los monitores/entrenadores.
  - b. Fotocopia compulsada de la póliza de seguro de Accidentes para los alumnos/usuarios.
  - c. Listado del Personal que preste servicios bajo este convenio:
    - ✓ Formación Académica y Federativa de los monitores.
    - ✓ Años de experiencia.
  - d. Memoria descriptiva de la temporada anterior que habrá de incluir:
    - ✓ Número de socios de la asociación.



- ✓ Número de participantes en actividades de promoción.
  - ✓ Ingresos y gastos.
7. Con carácter semestral, en los meses de diciembre y junio de cada año, la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO deberá presentar una relación de las actividades previstas para el semestre siguiente.
  8. La AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO se compromete a autorizar la utilización puntual del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de la Delegación Municipal de Deportes.
  9. Gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
  10. Todo el material deportivo, como cuerdas, ropa deportiva, arnés, cascos, pies de gato, etc...será aportado por parte de la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE ESCALADA.
  11. Informar de la normativa de uso de las instalaciones a todos los participantes en las actividades a desarrollar.
  12. Respetar en todo momento la normativa de uso de las instalaciones por parte de los asociados y usuarios del local.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN**

El Convenio de cesión permanente tendrá una duración prevista en las Ordenanzas municipales de Cesión de Espacios vigentes a la firma del Convenio (5 años) a contar desde la firma del presente convenio.

En todo caso, dado la naturaleza precaria de la cesión, la misma podrá ser revocada en cualquier momento cuando concurra cualquiera de las causas contempladas en los artículos 17 y 18 de las Ordenanzas Reguladoras.

Igualmente se podrá acordar la modificación del régimen de uso exclusivo a compartido en los términos señalados en el artículo 9 de las Ordenanzas Reguladoras. En ninguno de estos casos habrá lugar a indemnización alguna dada la naturaleza precaria de la cesión.

### **CUARTA.- ACTIVIDADES A REALIZAR**

Por parte de la AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO podrán desarrollarse todas las actividades contempladas en el programa de actividades a desarrollar que forma parte integrante del Convenio. Cualquier modificación del mismo habrá de ser autorizado, expresamente y por escrito, por parte de la Delegación de Deportes.



#### **QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

La AGRUPACIÓN EMERITENSE DE MONTAÑISMO asume toda la responsabilidad por los daños que por acción o por omisión, dolo o negligencia se pudieran producir durante la celebración de las diversas actividades tanto en lo referente a personas como a instalaciones, a cuyos efectos procederá a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra cualquier incidencia, eximiendo al Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por ello. La póliza de responsabilidad civil y accidentes deberá permanecer en vigor durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio.

#### **SEXTA.- POTESTADES MUNICIPALES**

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que se realicen con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en virtud del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

#### **OCTAVO.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de Colaboración serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Reguladoras.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**



D. Pedro Acedo Penco

**POR LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA EMERITENSE**



D. Bruno Burgos Enríquez